



Diez y siete maravedis.

SEDE CUARTO, VEINTI
SE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS

En la Villa de Ferrara y Salas Capitulares dulla, a diez y seis
dias del mes de Mayo de mill setecientos y siete años, se junto
el Consejo Justicia y Residencia dulla, como lo tienen de uso y con-
tumbre de se juntar, para tratar, y conferir, las cosas tocantes
al Servicio de ambas Magestades. e para ver. el Sr. D. Alonso de
Canovas Mayor. V. G. de respeto de esta Villa. y Jurisdiccion de su
Mayor en ella, por ausencia de el Sr. D. J. M. de Torres
Abogado de los R. Consejos, quien lo expuso por su Lugar

Dr. Juan Camacho Lopez

Dr. Juan Mayor Canovas

Dr. Gonzalo de Canovas Mayor

Dr. Juan de Caudal y Pena

Dr. Juan Mayor Juan

Dr. Juan. Casilla de los señores jurisperitos, Juan de los Rios Capitu-
laren de este Consejo, y estando asi juntos acordaron lo siguiente

Se Comisiona de
Person de R. Con-
laburiones

que la Villa de Ferrera y Salas en el Cabildo que se celebró
en el día cinco y seis del mes de febrero pasado de este año, en vista
de una Carta escripta por el Sr. D. Bernardo de Prosa, y Conca-
zar, Corregidor de la Ciudad de Murcia, Intendente General
de este Reino, en que se había por presente traxese dignado la pue-
dad de S. M. Remitiendo a todos los Pueblos lo que para se emprende
por contribuciones hasta fin de Diciembre del año de mill setecientos
y cinquenta y ocho, previniendo a esta Villa de Ferrera y Salas
que a esta Ciudad con los otros Cobradores y las Cartas de pago
se traian despachado en el año de mill setecientos y cinquenta y

